

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2022– 00517 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda promovida por BANCO DAVIVIENDA en contra de KAREN XIMENA PADILLA MORA
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL** con las especialidades del artículo 384 del C.G.P.
- 4.- Se reconoce personería al Dr. EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez

¹ Estado Electrónico de 29 de noviembre de 2022

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa391916b904c49b3d6fdf3a9b027678d378a1fec2575401752dbcca85ac50c0**

Documento generado en 28/11/2022 07:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>